



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza  
CENTENARIO DE SU NACIMIENTO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0405.  
EXPEDIENTE: LXIV\_405\_081020

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 405.

08 de octubre del 2020.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 405

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **Reforman** los Incisos g) y h) de la Fracción III, y el Inciso w) de la Fracción IV, todos del Apartado A del Artículo 28; y se **Adiciona** un Inciso i), a la Fracción III, un Inciso x) a la Fracción IV, y un Inciso c) a la Fracción V, todos del Apartado A del Artículo 28 de la **Ley de Salud del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 28.- ...**

**A).- ...**

**I.- a la II.- ...**

**III.- ...**

**a).- a la f).- ...**

**g).** - El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos;





LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

h). - La sanidad internacional; y

i). - Alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista, y alcanzar una efectiva transversalidad de las políticas públicas; en términos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista;

IV.- ...

a). - a la v). - ...

w). - La atención temprana tanto quirúrgica como rehabilitación para personas con malformaciones congénitas como labio leporino y paladar hendido, sindactilia y polidactilia; y

x). - La orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, así como tratamiento de carácter progresivo en sus derechos, de las personas con la condición del espectro autista;

V.- ...

a). - y b). - ...

c). - Para el establecimiento de programas estatales que resulten en políticas públicas progresivas en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista, en términos de lo previsto por la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

VI.- ...

B). - ...

I.- a la VI. - ...

a). - al o). - ...



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de octubre del año 2020.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**JORGE SAUCEDO GAYTÁN.  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.**

**PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN.  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**